

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA****Aprobación definitiva de la modificación del anexo de la ordenanza reguladora de precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades**

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2022, acordó la modificación del Anexo de la ordenanza reguladora de precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición al público mediante anuncio insertado en el BOTHA número 32 de fecha 16 de marzo de 2022, queda definitivamente aprobada, quedando redactada de la siguiente forma:

**ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN
DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES****Artículo 1**

Este Ayuntamiento, de acuerdo con la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava, establece y exige precios públicos por la prestación de los servicios y la realización de las actividades que se recogen en el Anexo, en los términos de la presente ordenanza, de las que aquellas son parte integrante.

Artículo 2

La ordenanza se aplica en todo el término municipal de Artziniega.

Artículo 3

Los precios públicos regulados en esta ordenanza se satisfarán por quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacer aquellos.

Artículo 4

Las tarifas por precios públicos regulados en esta ordenanza son las que se contienen en el Anexo a la misma.

Artículo 5

Las cantidades exigibles se satisfarán por cada servicio o actividad solicitados o realizados y serán irreducibles en las cuantías señaladas en los respectivos epígrafes.

Artículo 6

Para la prestación de los servicios o realización de actividades municipales a que se refiere esta ordenanza, se deberá solicitar previamente al Ayuntamiento de Artziniega la prestación o realización de los mismos. Dichos servicios o actividades se entenderán entregados, en todo caso, condicionados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza y una vez prorrogados, la falta del pago del precio público determinará de forma automática la no prestación del servicio o realización de la actividad.

Artículo 7

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

No obstante, tratándose de prestación de servicios o de realización de actividades ya concedidas y prorrogadas, la obligación de pago nace el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en las tarifas respectivas.

Artículo 8

El pago del precio público se realizará mediante un depósito de ingreso directo en las arcas municipales, con carácter previo a la prestación del servicio o a la realización de la actividad y por la cuantía mínima señalada.

Artículo 9

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público no se realice la actividad, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 10

Las deudas por estos precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición final

La presente ordenanza, con su Anexo, fue aprobada definitivamente en la fecha que en éste se indica, entrará en vigor con la publicación de la misma en el BOTA y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO TARIFAS

EPÍGRAFE 1: USO DE LA FOTOCOPIADORA.

Por fotocopia de documentos en papel A-4	0,10 euros/folio
Por fotocopia de documentos en A-3	0,15 euros/folio

EPÍGRAFE 2: USO DEL FAX.

Envíos de fax	1,50 euros/folio
---------------	------------------

EPÍGRAFE 3: ENTRADAS MUSEO ETNOGRÁFICO.

- Entrada general: 4 euros.
 - Grupos a partir de 15 personas, personas jubiladas, desempleadas, con minusvalía, carnet joven, carnet familia numerosa, profesorado: 3 euros.
 - Mayores 6 años hasta 12 años: 2 euros.
 - Menores de 6 años: Exentos.
- Día con entrada gratuita:
- El Día Internacional de los Museos, 18 de mayo.

En Artziniega, a 4 de mayo de 2022

El Alcalde
JOSEBA VIVANCO RETES